

2. Asientos con cabecera: incluir en este punto "Preferiblemente todos los asientos con cabecera."
3. Cabina totalmente forrada en material vinílico de alta resistencia: incluir en este punto: "Preferiblemente con cabina totalmente forrada en material de vinílico de alta resistencia."
4. Vidrios mecánicos: incluir en este punto "Preferiblemente con vidrios mecánicos."
5. Protector metálico de motor de fábrica: incluir en este punto: "Preferiblemente con protector metálico de motor de fábrica."
6. Garantía del fabricante del producto: se modifica este ítem de la siguiente forma: "La garantía puede ser presentada por el oferente siempre y cuando sea distribuidor autorizado por el fabricante y para ello deberá demostrar esta condición por medio de una certificación."
7. Quince puestos de trabajo: se modificará de la siguiente forma: "Se requiere con carácter obligatorio al menos la existencia de un taller debidamente autorizado por el fabricante o distribuidor, con el personal capacitado para reparar los vehículos de esa marca."
8. Error del cartel: entiéndase que el periodo que se considerará para la cuantificación de vehículos vendidos será de veinticuatro meses.

En consecuencia, se avisa a todos los interesados que para todos los efectos, el cartel debe entenderse con las modificaciones señaladas como incluidas en el mismo. Asimismo se informa que el plazo para recibir ofertas se amplía al 8 de junio del 2006, a las once horas en la oficina de la Proveeduría Municipal, ubicada costado norte del Parque Kennedy, San Pedro de Montes de Oca.

Montes de Oca, 24 de mayo del 2006.—Departamento de Proveeduría.—Lic. Víctor Hugo Portilla Madrigal, Proveedor.—1 vez.—(47269).

## REGLAMENTOS

### BANCO DE COSTA RICA

#### REGLAMENTO DE TARIFAS Y CONDICIONES PARA LOS SERVICIOS DEL BANCO DE COSTA RICA

##### Comisiones de Confianza

Dentro de las Comisiones de Confianza están los Mandatos, los Fideicomisos y otras Comisiones de Confianza.

Tarifa (porcentaje) a negociar de acuerdo al costo administrativo, obligaciones y responsabilidades del mandato.

Mínimo \$50 mensual

##### I.—Mandatos

- 1) Cobro de documentos (pagarés, letras, créditos hipotecarios o similares) en gestión de cobro aunque el Banco tenga en garantía esos documentos.
- 2) Remesas directas de dinero al o del exterior.
  - 10% sobre el principal - Mínimo \$25,00 o equivalente
  - La Comisión se negociará si es parte de un servicio integral al cliente

##### II.—Custodias

- a- Custodia Física de valores: Servicio que se brinda para el depósito, cuidado y conservación de valores físicos.
 

De 0 hasta \$12.500,00	\$5,00 mensual
De \$12.501,00 hasta \$50.000,00	0,50% anual
De \$50.001,00 hasta \$100.000,00	0,45% anual
De \$100.001,00 hasta \$250.000,00	0,40% anual
De \$250.001,00 hasta \$1.000.000,00	0,30% anual
De \$1.000.001,00 hasta \$10.000.000,00	0,20% anual
Mayor a \$10.000.001,00	0,15% anual

Cobrados mensualmente por adelantado.

Para Pensionados Rentistas 0,25% anual sobre el principal.

- b. Custodia y administración de documentos en garantía: Custodia física de documentos dados en garantía al Banco en operaciones de crédito, que incluye el proceso de administración, según los términos aprobados, excepto cuando la garantía sean títulos valores. Comisión del 1,5% anual sobre el monto o saldo del crédito, debitando de una cuenta corriente o de ahorros del cliente la parte proporcional en forma mensual.
- 4) Custodia de objetos en paquetes cerrados, que corresponden a bienes extraídos de Cajitas de Seguridad que deben desocuparse por falta de uso o de pago del cliente.
  - Por bulto de 3,000 cm<sup>3</sup> o menos \$100,00 anuales.
  - Por cm<sup>3</sup> adicional \$0,05 o su equivalente en colones.
  - Máximo de \$500,00 anual por bulto.

##### III.—Fideicomiso

- 5) Apertura y Formalización
  - Honorario anual.
  - Pagaderos mensual por anticipado.
  - Más gastos.

- Elaboración proyectos.
- Formalización contrato.
- Modificaciones del contrato.
- Declaración impuestos.
- Monto mínimo del contrato.

Sujeta a negociación de acuerdo a los requerimientos, mínimo \$100,00 (una sola vez),  
Monto mínimo \$100.000,00-personas físicas.  
\$500.000,00 a personas jurídicas e instituciones.  
Montos menores sujetos a negociación por BCR-Fideicomiso.

##### Fideicomisos de Administración y otros tipos

- 6) Fideicomisos de Administración
  - Tarifa (porcentaje) a negociar de acuerdo a los requerimientos y al costo administrativo, obligaciones y responsabilidades del fiduciario.
  - Mínimo \$125 mensuales.
  - Define BCR-Fideicomiso.
- 7) Fideicomisos de Administración e Inversión de Títulos Valores.
  - Honorario 3% anual.
  - Pagos mensuales o pagado anticipado.
  - Honorario mínimo \$700 mensuales.
  - Monto mínimo del Fideicomiso \$250.000,00.
  - Sujeto a negociación.
  - Define BCR-Fideicomiso.
- IV.—Otras comisiones de confianza
- 8) Mandatos de Administración e inversión (Figura con servicios semejantes al Fideicomiso) Mínimo Administrado \$100.000,00.
  - Tarifa (porcentaje) a negociar de acuerdo al costo administrativo, obligaciones, y responsabilidades del mandato.
  - Mínimo \$250,00 mensuales.
  - Define BCR-Fideicomiso
  - V.—Administración Fondos
- 9) SINPE Sistema Interbancario de Negociación y Pagos Electrónicos, desarrollado por el BCCR, afecta en tiempo real la Cuenta de Reserva de dicho organismo, TCR Transferencias entre Cuentas de Reserva. Lo establecido en el acuerdo Interbancario en lo referente al Modelo Transferencia Fondos a Terceros, entrantes y salientes del Banco Central de C. R., \$6,00, desglosado de la siguiente forma:
  - \$1,00 c/u para BCCR.
  - \$5,00 c/u Entidad Destino.

##### VI.—Cajitas de seguridad

- 10) Depósito inicial de garantía
  - 50 % del costo anual de la cajita.
- 11) Reposición de llave en caso de extravío
  - \$17,00 costo administración, más costo de cerrajería.
- 12) Costo anual de la cajita
 

T-1,	\$25,00
T-2, T-3, T-4,	\$40,00
T-5, T-6,	\$90,00
T-7, T-8	\$190,00

##### VII.—Avalúos, Inspecciones y Fiscalización de Inversiones

- 13) Cobro de avalúos e inspecciones para operaciones de crédito y prórrogas, arreglos, remarcas, etc. solicitadas por los clientes.

Monto de crédito	%	Exceso	Acumulado
Hasta \$12.000,00 Mínimo	---	---	\$36,00
S/EXCESO DE \$12.000 a \$70.000,00	0,3	\$174,00	\$210,00
S/EXCESO DE \$70.000 a \$175.000,00	0,2	\$210,00	\$420,00
S/EXCESO DE \$175.000 a \$385.000,00	0,1	\$210,00	\$630,00
S/EXCESO DE \$385.000 a \$805.000,00	0,05	\$210,00	\$840,00
S/EXCESO DE \$805.000 a \$1.645.000,00	0,025	\$210,00	\$1.050,00
MÁS DE \$1.645.000,00	0,015	-----	-----

- a. El cálculo de la comisión por avalúo es sobre el monto del crédito, excepto los avalúos para propósitos de cobro judicial y bienes adjudicados en los que la comisión es sobre el monto del avalúo.
- b. En el caso de solicitudes de crédito para compra de lote y construcción o solo construcción y siempre y cuando el monto del crédito sea superior al monto del avalúo el cálculo de la comisión por avalúo es sobre el monto del avalúo.
- c. En el caso que el avalúo no se realice debido a razones no imputables al Banco y siempre y cuando el valuador haya hecho la inspección de campo, la comisión por avalúo corresponde al monto mínimo.
- d. El total de la comisión acumulada forma la base para la siguiente categoría.
- e. Por entregar al cliente copia de un avalúo hecho por funcionarios del Banco o por valuadores externos contratados por el Banco. se cobrará la diferencia entre el pago original que hizo el cliente y la tarifa vigente del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica.

**Inspecciones previas**

- 14) Las que son requeridas en el estudio y análisis de una solicitud de crédito y son efectuadas por profesionales designados por el Banco. El cálculo de la comisión por inspecciones previas es sobre el monto del crédito y corresponde al 50% de la tarifa por concepto de avalúos manteniendo la tarifa mínima de base.

**Otras inspecciones**

Para cualquier otro propósito, diferente al indicado para las inspecciones previas y son efectuadas por profesionales designados por el Banco.

El cálculo de la comisión por otras inspecciones es sobre el monto del crédito y corresponde a un mínimo de \$36,00 para un monto de crédito hasta \$12.000 y para montos de crédito superiores, se conserva la base y se adiciona el 0,015% aplicable a la diferencia entre el monto de crédito y los \$12.000.

**Fiscalización de inversiones**

- 15) Comprende la revisión del presupuesto y la fiscalización de la inversión realizada en la obra, por parte de los profesionales designados por el Banco y en los créditos para Construcción. 1,50 % sobre la proporción del monto del crédito destinado a construcción, excepto cuando esta proporción sea superior a \$250.000, en cuyo caso la comisión será previamente cotizada por la Gerencia de Ingeniería y Valuación.

**Por concepto de pago de kilometraje**

- 16) Debido al desplazamiento de los profesionales designados por el Banco para hacer los avalúos, inspecciones y la fiscalización de inversiones. Se cobrará al cliente de acuerdo con la tarifa vigente de la Contraloría General de la República.

**VIII.—Garantías participación cumplimiento**

Porcentajes corrientes

- a. Bono de participación

**Emisión**

En colones: 0,75% por trimestre o fracción mínimo \$20,00 por trimestre.

En dólares: 0,60% por trimestre o fracción mínimo \$20,00 por trimestre.

**Extensión de plazo**

En colones: 0,75% por trimestre o fracción mínimo \$20,00.

En dólares: 0,60% por trimestre o fracción mínimo \$20,00.

**Incremento del valor**

En colones 0,75% y en dólares 0,60 % sobre el monto del incremento, por trimestre o fracción existente entre la fecha de la modificación y el vencimiento de la garantía, Mínimo \$20 por trimestre.

- b. Bono de cumplimiento

**Emisión**

En colones: 1,25% por trimestre o fracción mínimo \$20,00 por trimestre.

En dólares: 0,60% por trimestre o fracción mínimo \$20,00.

**Extensión de plazo**

En colones: 1,25% por trimestre o fracción mínimo \$20,00 por trimestre.

En dólares: 0,60% por trimestre o fracción mínimo \$20,00.

**Incremento del valor**

En colones: 1,25% por trimestre o fracción por trimestre.

En dólares: 0,60% por trimestre o fracción.

Del monto existente entre la fecha de la modificación y el vencimiento de la garantía, mínimo \$20 por trimestre.

- c. Bono de Garantía tramitado y no retirado o enmiendas \$20,00

NOTA: Los montos mínimos de las Garantías de Participación y Cumplimiento dentro del Bono de Garantía será de \$180,00 y fuera del Bono el mínimo será de \$1.100,00 por garantía. En caso de montos menores deben ser autorizados por funcionarios autorizados del área.

- 18) Porcentajes contratos bono abierto

- a. Comisión de apertura anual (línea de Garantía) 0,50% por una sola vez mínimo \$20,00.
- b. Comisión para emisión de garantías dentro del bono abierto.
- Participación €1,50% por trim o fracción mínimo \$20 por trimestre.
- Participación \$1,50% por trim o fracción mínimo \$20,00 por trimestre.
- Cumplimiento €1,50% por trim o fracción mínimo \$20,00 por trimestre.
- Cumplimiento \$1,50% por trim o fracción mínimo \$20,00 por trimestre.

**IX.—OP. Crédito**

- 19) Gastos de formalización de operaciones nuevas y prórrogas al vencimiento definitivo. Colones y Dólares la comisión es del 1,00% para operaciones nuevas y 0% cuando el plan de inversión es para cancelación de pasivos total o parcialmente, aplicable directamente al monto del crédito en forma general y por una sola vez.

**NOTAS:**

- Esta comisión será cobrada por una única vez al formalizarse el crédito o al establecerse prórrogas al vencimiento definitivo.
  - No se cobrará la comisión de formalización en los contratos que se realicen de líneas de crédito revolutivas; tampoco se cobrará la comisión de formalización a los contratos de empleados y de Tarjetas de Crédito.
  - Se aplicará un 50% de la comisión a las personas físicas cuyo salario o pensión es depositado en una cuenta del BCR, no aplica a productos dirigidos (Condiciones especiales) u ofertas.
- 20) Comisión de manejo de Líneas de Crédito Revolutivas  
Colones: 1,50% anualizado al formalizar.  
Dólares: 1,00% anualizado al formalizar.  
Ambas cobrarse por una única vez
- 21) Comisión por pago anticipado, pago parcial o cancelación de la deuda para créditos en colones y dólares.  
3% para créditos superiores a \$10.000,00 según el tipo de crédito\*, sobre el abono extraordinario aplicado como amortización del principal o cancelación total.  
\*El tipo de crédito y el rango de comisión que se aplicará serán establecidos por el Comité de Negocios del BCR, no aplica a productos dirigidos (Condiciones Especiales) u ofertas.
- 22) Comisión de formalización por sobregiros documentados en cuenta corriente  
**Sobregiros formales**  
1% para sobregiros o prórrogas sin importar el plazo.  
Tarifa mínima \$20,00.
- 23) Comisión por no cancelación de sobregiros conforme a la forma de pago pactada.  
**Sobregiros formales e informales documentados**  
Se cobrará, además de los intereses correspondientes, una comisión del 2% sobre el saldo no cubierto del sobregiro.  
Mínima \$20,00.
- 24) Comisión de manejo en Operaciones garantizadas con mercadería depositada en bodega de clientes (gastos, kilometrajes y otros) \$0,05 mensual por cada \$5,00 del principal adeudado.
- 25) Estudios en el Registro de la Propiedad y estudios sobre Sociedades que realiza la División Jurídica.  
\$2,00 cada uno, realizados en el Registro de la Propiedad.  
\$5,00 cada uno, cuando requiera trasladarse a la Dirección General de Deportes o al Ministerio de Trabajo.  
Se exceptúan aquellas que por ley no deben cobrarse.
- 26) Conformidad salida del país a vehículos prendados al Banco \$15,00
- 27) Cobro administrativo de operaciones en mora.  
Créditos superiores a \$1.000:
- |                               |         |
|-------------------------------|---------|
| 5-10 días                     | \$10,00 |
| 11-30 días                    | \$20,00 |
| 31-60 días                    | \$30,00 |
| 61 días de atraso en adelante | \$40,00 |

NOTA: Rige para todos los créditos nuevos otorgados a partir de la aprobación de esta tarifa, cuyo monto original sea mayor o igual a \$1.000 o su equivalente en colones y que al momento del pago se encuentre en cartera normal o en cobro judicial, cada vez que se realice un pago se les cobrará el monto indicado según el rango de atraso con base en la fecha de vencimiento de los intereses.

Los créditos otorgados antes de esta modificación se registrarán por la anterior tarifa, según lo establezca el contrato de crédito respectivo.

- 28) Cobro Telegramas enviados oper. vencidas \$5,00

**X.—Tarjeta de Crédito y Débito**

- 29) Comisión por reemplazo normal \$5,00  
NOTA: Para los productos de Compras Institucionales, Empresariales y BCR Distribución no pagarán comisión por reemplazo.
- 30) Comisión por reemplazo de emergencia  
Local \$20,00  
Internacional, Oro y Platino \$30,00
- 31) Comisión por adelanto de efectivo  
Tarjetas de Crédito  
1% avance efectivo en Bancobcr.com y Bancatel.  
1% avance de efectivo en cajeros del BCR.  
1% avance efectivo en cajeros dentro de los convenios que tenga el BCR (ATH y BNCR).  
3% avance efectivo en ventanilla del BCR.  
\$2,00 avance efectivo en ATM S que no estén en convenio con el BCR.

- Por los avances de efectivo de la BCR Compras del ICE, pagarán una comisión igual a la tasa básica pasiva del BCCR, vigente al momento de la formalización de cada giro, más el margen que corresponda a una operación ubicada en el riesgo AAA en su límite inferior, ajustable mensualmente. (Según acuerdo Comité de Crédito 16-04 del 29-04-2004).

- Los funcionarios del BCR, Operadora de Pensiones, Puesto de Bolsa y Sociedad de Fondos de Inversión, pagarán el 50% de las comisiones establecidas.

**Tarjetas de Débito**

No generará comisión avance efectivo en cajeros del BCR o en redes que el BCR realice convenios mediante conexión Host to Host, Bancatel o Bancobcr.com.

- \$0,10 avance efectivo en cajeros del BCR después del quinto retiro en el mes, solamente en las cuentas cuyo saldo promedio semestral sea inferior a los \$350,00.
  - \$0,50 por avances efectivo monetarios en cajeros dentro de los convenios que tenga el BCR (ATH y BNCR) y \$0,25 para las consultas.
  - \$1,00 avance y retiro efectivo en ventanilla del BCR por transacción, excepto en las cuentas cuyo saldo promedio semestral sea mayor a \$500,00 o cuando el retiro a solicitar por el cliente supere el monto permitido a dispensar por nuestros ATM'S.
  - \$2,00 avance efectivo en ATM'S que no estén en convenio con el BCR.
  - Los funcionarios del BCR, Operadora de Pensiones, Puesto de Bolsa y Sociedad de Fondos de Inversión, pagarán el 50% de las comisiones establecidas.
- 32) Comisión levantamiento bloqueo temporal por mora tarjetas \$5,00
  - 33) Membresía Anual  
No hay cobro de membresía ni anualidad.
  - 34) Comisiones a negocios afiliados  
Mantener lo definido en acuerdo de Emisores Locales Visa Internacional.
  - 35) Monto a cobrar por tarjetas recuperadas.  
Es cobrado al tarjetahabiente y pagado al recuperador de la tarjeta (persona física o negocio afiliado).  
Por tarjetas localizadas en el exterior hasta un máximo de \$165,00 (\$150,00 por localización más \$15,00 por manejo o su equivalente en colones).  
Por tarjeta localizada en el territorio nacional \$10,00.
  - 36) Comisión por retiro de efectivo en ventanilla para intercambio con otros emisores internacionales y locales que no estén en convenio \$2,00 + 0,33% de la transacción.
  - 37) Multa por pago automático con débito a una cuenta (sin fondos) 1% sobre el monto de la cuota  
Máximo \$2,00.
  - 38) Comisión por cargo administrativo por mora
 

5-10 días	\$10,00
11-30 días	\$20,00
31-60 días	\$30,00
61-90 días	\$40,00

NOTA: Esta comisión se cobra mensualmente durante el período en que permanezca el crédito en esa condición.

**XI.—Cuentas corrientes**

- 39) Cuentas corrientes con saldos promedios mensuales menores a \$350,00.
  1. Saldo menor a \$350,00 - Giro hasta 5 cheques, s/ exceso de giro \$1,00 c/u.
  2. De \$350,00 a \$2.350,00 - Giro hasta 10 cheques, s/ exceso de giro \$1,00 c/u.
  3. Saldo superior a \$2.350,00 - Giro de 15 cheques por cada \$2.350,00 de promedio mensual por cliente, s/ exceso \$1,00 c/cheque girado de más según cantidad permitida producto del saldo promedio mensual.
- 40) Ordenes de no pago de cheques y depósitos a plazo  
Cheques \$4,00.  
Depósitos a plazo \$7,00.
- 41) Cierre de cuentas motivo del extravío de cheques \$10,00
- 42) Certificación de cheques colones y dólares \$15,00 tarifa única.
- 43) Información sobre solicitudes de conformidades de saldos sobre cuentas corrientes y otras, hechas para firmas de auditorías nacionales y extranjeras \$20,00.
- 44) Cargos enviados a clientes y devueltos por dirección errónea \$1,00.
- 45) Nota de débito generada por la devolución de un cheque defectuoso (no se incluyen cheques con fondos insuficientes a los cuales se les aplicará la tarifa establecida en el punto 62 del Capítulo XII) \$3,00.
- 46) Comisión por sobregiros accidentales  
Se cobrará tasa para los sobregiros, proporcional al número de días de su utilización.  
Mínimo \$10,00.  
\*\* Los empleados deberán pagar el 100% de estas tarifas.
- 47) Apertura nuevas cuentas corrientes  
Apertura por extravío fórmulas en blanco \$15,00.  
Chequera robada o perdida \$15,00.  
Cuentas cerradas por decisión del Banco o saldo insoluto \$10,00.
- 48) Chequeras  
Colones y Dólares  
\$6,00
- 49) Traspaso de fondos entre cuentas corrientes y de ahorros manualmente en las Plataformas \$5,00 por cada traspaso.
- 50) Cuentas Corrientes Inactivas.  
Saldos inferiores a \$20,00 (Cuentas en colones).  
Saldos inferior \$ 50,00 (Cuentas en dólares).  
\$ 2,00 c/mes hasta su liquidación  
US. \$3,00 c/mes hasta liquidación.
- 51) Buzón Continuo  
Bolso \$18,00  
Llave \$ 7,50
- 52) Confección planillas  
Confección y entrega ventanilla  
1,50% sobre el monto.  
Mínimo \$20,00  
Confección y envío por transportadora de valores  
\$18,00 la confección  
El envío de acuerdo a la tarifa con la empresa transportadora.
- 53) Por cada cheque que giren los Intermediarios Financieros (Bancos Privados, Empresas Financieras no Bancarias, Cooperativas de Ahorro y Crédito, Mutuales y Puestos de Bolsa).  
El equivalente en colones de US\$2,00 suma que se cobrará el primer día hábil del mes siguiente.  
Esta tarifa será ajustada semestralmente.
- 54) Cobro de una comisión sobre el monto de cada cheque o transferencia cambiada en efectivo, contra cuentas corrientes que mantengan los Intermediarios Financieros con la Institución en dólares y colones.  
0,35 % sobre el monto.
- 55) Giro sobre otros valores (fondos utilizados respaldados en otros valores).  
0,07% sobre los fondos utilizados en moneda nacional.  
0,03% sobre recursos en moneda extranjera.
- 56) Descongelamiento de fondos (descongelamiento de <sup>recursos</sup> depositados en cuenta corriente por medio de cheques).  
0,10 % sobre los fondos utilizados en moneda nacional.  
0,05 % sobre los fondos utilizados en moneda extranjera.

**XII.—Otras tarifas**

- 57) Constancias o certificaciones para efectos de trámite de visa de ingreso a los Estados Unidos de América \$10,00.  
Referencias Comerciales \$10,00.  
Otras constancias \$5,00.  
Reportes y constancias por CDP'S para negociación en la Bolsa de Valores \$10,00.
  - 58) Solicitud de información confidencial a otros Bancos del Sistema Estatal.  
Personas físicas \$2,00 c/u.  
Personas jurídicas \$7,00 c/u.
  - 59) Estados de cuenta corriente.  
\$2,00 máximo 3 folios, s/ excesos \$0,5 p/ folio.
  - 60) Copias de Microfilm \$3,00.
  - 61) Uso de Fax  
Nacional  
Internacional  
Otros  
\$1,00  
\$5,00 \*\*\*  
\*\*\*Nos ajustamos a tarifa de RACSA (\$2) + plus (\$3).  
Se exceptúa el envío del estado cuando el cliente no lo recibió.
  - 62) Cheques rechazados por insuficiencia de fondos colones y dólares \$20,00.  
\* Los empleados deberán pagar el 100%.
  - 63) Traspaso de Operaciones de cobro administrativo a cobro judicial 1% s/ el total adeudado de cada operación.  
Mínima \$10,00.  
Máxima \$ 120,00.
  - 64) Venta de Cheques de Gerencia  
\$10,00 tarifa única (colones y dólares).
  - 65) Bancatel  
Banca Fax-Módulo de Negocios  
\$2,00 fijo mensual \*\*  
\*\* Con derecho a 10 consultas de cheques mensuales sin costo.  
Cada consulta adicional \$0.25.
  - 66) Saldo impreso en el Módulo de Banca Comercial \$0,20 por hoja.
  - 67) Ordenes de Pago (Transf.) a otras oficinas bancarias  
-Colones y Dólares
- | Montos                       | %    | Acumulado     |
|------------------------------|------|---------------|
| Hasta \$ 200,00              | 2,0% | \$4,00        |
| Exceso \$200,00 a \$1.800,00 | 1,5% | \$28,00       |
| De \$1.800,00 en adelante    | 0,5% | Mínimo \$3,00 |
- 68) Fotocopias  
¢10,00 no se cobra cuando las fotocopias son para trámites bancarios internos.
  - 69) Copias Planos  
Según costo

- 70) Apartado Bancario  
\$35,00 anual membresía  
\$10,00 cada bolso de cuero  
NOTA: El costo por reposición de llaves y cambio de llavín será asumido totalmente por el cliente.
- 71) Recolección depósitos especiales en cuenta corriente.  
Hasta \$7.000,00 cobrar la suma de \$6,00  
Sobre el exceso se aplicará la siguiente fórmula  
Temporalmente \$2,00 por cada \$3.500,00
- 72) Teleban  
Incorporación \$105,00  
Tarifa mensual \$35,00  
Transferencia Electrónica de Fondos 0,25 % por cada una.  
Mínima \$35,00 diarios siempre que se efectúe al menos una transferencia. Para el caso de instituciones cuya actividad sea bancaria, financiera o bursátil.
- 73) Tasaban  
Costo anual por microcomputadora \$18,00.  
Costo anual por microcomputadora adicional \$7,00.
- 74) Cobro de comisión por negociación de divisas en efectivo  
Para las transacciones de compra o venta de moneda extranjera negociada en efectivo, el Banco cobrará una comisión de ¢1,00 por cada dólar, en ambos casos, por unidad de moneda extranjera. Lo anterior para todas las oficinas que presten este servicio los días sábado, domingo o feriados.  
NOTA: Esto no aplica para las compras de dólares en depósito ni retiros en cuenta corriente, ahorros o inversiones.
- 75) Plataforma de Conectividades  
Comisión del 2% sobre el monto recaudado a las empresas e instituciones sobre los pagos que les hacen sus clientes mediante el uso de este servicio.
- 76) Tesorería electrónica  
Comisión del 2% a las empresas e instituciones sobre los pagos que les hacen sus clientes mediante el uso de este servicio.
- XIII.—Servicios de Comercio Exterior**
- 77) Carta de Crédito de Importación  
Apertura  
0,40%, mínima \$30,00  
SWIFT Apertura  
\$15,00  
SWIFT Modificación  
\$7,00  
Modificaciones  
\$20,00 c/u, si es al valor se aplica la comisión de apertura.
- 78) Cobranzas del Exterior (Cobranza de Importación)  
Cobranza  
0,25% del monto, mínima \$25,00, máxima \$75,00  
Devolución  
\$25,00  
Porte aéreo  
\$2,00  
Traslado  
50% de la comisión  
SWIFT  
\$7,00  
Courier  
De acuerdo al destino y la tarifa del servicio de courier.
- 79) Cheques en dólares por Cuentacorrentista Cobranza Especial  
0,30%  
Mínima \$ 5,00  
Máxima \$50,00  
Devolución  
\$10,00 c/u  
SWIFT  
\$7,00
- 80) Cartas de Crédito de Exportación  
Confirmación  
0,10% por cada mes o fracción.  
Mínima \$40,00  
Modificación  
\$25,00 c/u  
Negociación / Pago  
0,50%, mínima \$50,00, máxima \$500,00  
Aviso  
\$20,00  
SWIFT  
\$7,00  
Aviso traslado  
\$20,00  
Courier  
Según el destino  
Traslado  
\$30,00
- 81) Cobranzas al Exterior (Cobros sobre el exterior)  
Apertura y pago  
0,25%, mínima \$25,00, máxima \$75,00  
SWIFT  
\$7,00  
Courier  
De acuerdo al destino y tarifa del servicio courier.  
Porte Aéreo  
\$3,00
- 82) Cartas de Garantía por cuenta corresponsal y Stand By  
Emisión o Confirmación  
0,125% por cada mes o fracción, mínima \$25,00.  
Modificaciones  
\$25,00 c/u  
Si cambia el valor inicial se aplica la tarifa de confirmación.  
SWIFT  
\$7,00  
Pagos  
1,0% cada pago, mínima \$50, máxima \$500,00
- 83) Garantías y Avales al Exterior  
Emisión / Confirmación  
0,125% por cada mes o fracción, mínima \$25,00  
Modificaciones  
\$20,00  
Si cambia el monto inicial se aplica tarifa de confirmación  
SWIFT  
\$15,00  
Pagos  
1,0% cada pago, mínima \$40,00, máxima \$500,00
- 84) Órdenes de Pago  
Pago en dólares / colones  
1% Mínima \$10,00 Máxima \$100,00  
Pago en efectivo dólares, ¢1,00 p/\$  
Depósito en cuenta corriente/ Ahorros, Inversiones  
\$10,00 menos de \$2.000,00  
\$20,00 más de \$2.000,00  
Orden de Pago aérea o cablegráfica  
Traslado a Bancos Estatales \$5,00  
Traslado a Bancos Privados \$25,00  
SWIFT  
\$7,00
- 85) Transferencias  
Apertura 0,40% mínima \$10,00, máxima \$60,00  
SWIFT \$7,00
- 86) Divisas depositadas cuenta corriente/ Ahorros  
Depósito Cta. En dólares  
1,5%, mínima \$7,50  
Depósito Cta. En colones  
1,0%, mínima \$5,00
- 87) Cheques enviados cobro por cuenta clientes  
Pago en colones  
0,75%, mínima \$15,00, máxima \$75,00  
Pago en dólares  
1,5%, mínima \$15,00, máxima \$75,00  
SWIFT  
\$7,00
- 88) Venta Cheque Viajero  
Servicio 1% del monto vendido
- 89) Venta Giros  
Emisión \$10,00
- 90) Detención de Pago a Giros Bancarios  
Bicsa MIAMI / PANAMA  
1,0%, mínimo \$5,00, máximo \$40,00  
Citibank NEW YORK \$5,00
- 91) Anulación de Giros  
Servicio \$5,00
- 92) Cheques devueltos en dólares  
Servicio \$10,00 Más gastos del corresponsal
- 93) Verificación de claves a Bancos Privados  
Servicio \$7,50
- 94) Retiro de efectivo en ventanilla, pensionados de la C.C.S.S.  
¢100,00 POR CADA RETIRO, para aquellas cuentas cuyo saldo semestral sea inferior a \$500.
- 95) Reposición de pin para tarjeta de crédito y débito.  
\$2,00  
Para los productos de Compras Institucionales, Empresariales y BCR Distribución no pagarán comisión por reemplazo.
- 96) Entrega de monedas en bolsas predefinidas exclusivo para clientes del BCR  
\$2,00 por transacción, montos superiores a ¢5.000,00
- 97) Pago de cheques viajero  
En colones: 1%, Mínima \$1,00
- 98) Remesas Express a Nicaragua hasta \$500 máximo por transacción  
\$5,00 por transacción.

- 99.-Transferencias Salientes Alianza Bancaria Regionales en ventanilla  
Montos hasta \$5.000 \$10,00  
Montos mayores a \$5.000 \$15,00
- 100) Transferencias Entrantes Alianza Bancaria Regionales en ventanilla (Ordenes de Pago) \$5,00.
- 101) Créditos Directos Salientes SINPE Cuentas Clientes \$0.50 por transacción.
- 102) Bancobcr Empresarial  
\$25,00 Dispositivo de lectura (nuevo y reposición).  
\$8,00 Tarjeta Smart Card (nueva y reposición).
- 103) Money Gram, Servicio de remesas Familiares  
Envío de transferencias  
Envío hasta \$100 \$4,00  
Más \$100 a \$1.000 \$9,99  
Más de \$1.000 2,00% s/monto
- 104) U.S. Direct Deposit - Acreditación Pensiones Gobierno de los E.E.U.U.  
Acreditación  
\$6,00 por transacción.  
De esta tarifa que cobra el BCR, se comparte el 50% con el Bank of New York
- 105) Cancelación Anticipada CDP's Desmaterializados y Electrónicos Colones y Dólares.  
50% de la tasa vigente del día de la cancelación para el plazo original del CDP.
- 106) Comisión por exportación de dólares a través del BCR por Bancos Estatales y Privados  
De \$0 hasta \$3.000,000 0,12%  
De \$3.001.000 hasta \$5.000.000 0,09%  
De \$5.001.000 hasta \$7.000.000 0,07%  
De \$7.001.000 en adelante 0,065%

**Aspectos Generales**

1°—De las tarifas establecidas en el Banco para los diferentes servicios, los empleados y pensionados del Banco pagarán un 50 % de las fijadas para el público en cada caso (con las excepciones establecidas en el presente reglamento), siempre y cuando los documentos que amparan tales transacciones estén a nombre del funcionario o bien sea su ordenante directo.

2°—En el caso de que la atención de los servicios antes detallados demande un manejo especial o extraordinario, el Banco se reserva la facultad y el derecho de cobrar los gastos o intereses adicionales locales y del exterior. Cuando una negociación involucre dos o más operaciones con tarifas especificadas en este manual, se cobrarán las tarifas correspondientes a cada una de las operaciones.

3°—Todas las comisiones y tarifas podrán ser pagadas en U.S. dólares o su equivalente en colones, al tipo de cambio BCR de venta vigente a la fecha de cancelación.

4°—Todas las tarifas incluidas en dólares se refieren a moneda de los Estados Unidos de Norteamérica.

5°—Para todas las comisiones y tarifas incluidas en el presente Reglamento, se establecen diferentes rangos de atribuciones para la negociación de las mismas cuando así se requiera, distribuidas de la siguiente forma:

**Porcentaje a Negociar**

Gerente General	100%
Subgerentes	100%
Director de División (1)	100%
Gerente de División (1)	100%
Gerente Regional o de Área (1,2)	100%
Gerente Local o Jefe de Oficina (1,2)	50%
Supervisor (1,2)	50%
Ejecutivos Comerciales 1 ó 3 (3)	50%
Ejecutivo de Comercio Exterior (2)	50%
Encargados de Oficina (3)	50%

**NOTAS:**

- (1) Directores de División, Gerentes de División, Gerentes Regionales o de Área, Gerentes Locales o Jefes de Oficina ó Supervisores del Área Comercial, Tesorería, COMEX, Factoreo, Tarjetas y Servicios Bancarios Electrónicos.
- (2) En el caso de Comercio Exterior, Factoreo, Tarjetas, Servicios Bancarios Electrónicos y Tesorería, las atribuciones corresponden a su campo.
- (3) Ejecutivos o Encargados de las Áreas Comerciales.

San José, 23 de mayo del 2006.—Oficina Contratación Administrativa.—Osvaldo Villalobos G.. Jefe.—1 vez.—(O. C. N° 55169).—C-311970.—(46542).

**INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA**

**REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN Y CONTROL DEL USO EFICIENTE DEL COMBUSTIBLE A PRECIO PREFERENCIAL, DESTINADO PARA LA FLOTA PESQUERA NACIONAL NO DEPORTIVA, EN AGUAS JURISDICCIONALES O FUERA DE ELLAS**

N° 232/2006/AJDIP.—Puntarenas, cuatro de mayo del dos mil seis.

**Considerando:**

I.—Que mediante acuerdo AJDIP/086-2006, esta Junta Directiva emitió el “Reglamento para la regulación y control del uso eficiente del combustible a precio preferencial, destinado para la flota pesquera nacional no deportiva, en aguas jurisdiccionales o fuera de ellas”.

II.—Que es necesario corregir algunos artículos del citado Reglamento, a los efectos de evitar que el mismo se pueda prestar a interpretaciones erróneas. **Por tanto,**

**SE ACUERDA:**

Artículo 1°—Modificar los siguientes artículos del “Reglamento para la regulación y control del uso eficiente del combustible a precio preferencial, destinado para la flota pesquera nacional no deportiva, en aguas jurisdiccionales o fuera de ellas”, emitido mediante acuerdo AJDIP/086-2006, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* del 18 de abril del 2006.

“Artículo 9°—La Orden de compra tendrá una vigencia de sesenta días calendario, vencido el plazo de su vigencia sin haberse hecho efectiva, la misma caducará de pleno derecho, sin embargo, en casos excepcionales, ante solicitud expresa del interesado en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento y en donde conste justificación razonable, el Jefe de la SCAC podrá emitir una nueva orden de combustible por un plazo igual.

Artículo 10.—La SCAC con base en las tablas que se detallan en el Artículo 12 del presente Reglamento, autorizará la venta del combustible a precio preferencial, de la siguiente forma:

- Para las embarcaciones de la flota en PEQUEÑA ESCALA la solicitud se recibirá durante los primeros veinte días hábiles posteriores al(los) último(s) viaje(es) anterior(es), para lo que se reconocerá un máximo de 25 días de ausencia...

Artículo 14.—El beneficiario o la persona que este designe según lo regulado en el presente Reglamento, deberá presentar con cada solicitud de combustible los siguientes documentos, a saber:

- ...d. Una fotocopia confrontada o el original del Zarpe Nacional o Declaración Jurada de días de pesca, conforme a las estipulaciones del INCOPESCA.

Artículo 15.—Cuando el beneficiario se vea imposibilitado para adquirir el combustible, sea por baja rentabilidad pesquera, inactividad, daños en la embarcación o el motor, enfermedad o cualquier otro motivo debidamente justificado, deberá presentar dentro de los primeros veinte días hábiles a partir de la fecha de arribo del(os) último(s) viaje(s) de pesca al puerto base de operación, la justificación escrita y la solicitud de combustible preferencial con la documentación completa y correcta, la SCAC hará constar la presentación de la misma, a efectos de emitir la orden de compra de combustible dentro de un plazo no mayor a 120 días naturales, vencido dicho plazo sin haberse hecho efectiva por parte del beneficiario la solicitud caducará de pleno derecho. En caso de que la embarcación deba inactivarse, registrará el mismo procedimiento o la orden de compra de combustible se confeccionará una vez vencido el plazo de la inactividad o sus prórrogas.

Artículo 17.—Este Reglamento deja sin efecto cualquier otra disposición anterior referente a la regulación y control del uso de combustible a precio preferencial destinado a la Flota Pesquera Nacional No Deportiva o turística en aguas jurisdiccionales o fuera de ellas.

Artículo 18.—Rige a partir de 30 días calendario después de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.”

Artículo 2°—Deróguese el artículo N° 22 del citado reglamento.

Artículo 3°—Publíquese.

Prof. Ligia Castro Ulate, Presidenta Ejecutiva.—Yahaira Chambers Vargas, Secretaria de Junta Directiva.—1 vez.—(Solicitud N° 24764).—C-24220.—(46112).

**MUNICIPALIDADES**

**MUNICIPALIDAD DE EL GUARCO**

**MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 19 DEL REGLAMENTO DE SESIONES, ACUERDOS Y MOCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL**

El Concejo Municipal de El Guarco, en sesión ordinaria N° 03-06, celebrada el día 15 de mayo del 2006, acordó por unanimidad, modificar el artículo 19 del Reglamento de Sesiones, Acuerdos y Mociones del Concejo Municipal para que en su lugar diga:

Las sesiones ordinarias del Concejo Municipal, se celebrarán todos los lunes en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, iniciándose a las 5:30 p.m. y hasta las 8:00 p.m. Para la atención al público se designa los segundos y cuartos lunes del mes a la misma hora. Acuerdo definitivamente aprobado. Rige a partir de su publicación.

El Guarco, 17 de mayo del 2006.—Flor Mª Arrieta Pereira. Secretaria Municipal.—1 vez.—(O. C. N° 27735).—C-5520.—(46114).